

precisas de conformidad con este Convenio o que estén relacionadas con el mismo deberán realizarse por escrito.

**DÉCIMOPRIMERA.** Al presente Convenio se aplicarán las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

**DÉCIMOSEGUNDA.** La realización de las actividades que determinan la cuantía de las aportaciones para los ejercicios 2008, y las correspondientes a los años 2009 y 2010 se justificarán mediante la correspondiente certificación emitida por la Fundación Científica de la AECC a la que se acompañará una Memoria explicativa que complete y aclare los datos de los gastos efectuados y los que acrediten su destino. A tal efecto, la documentación citada se remitirá por parte de la Fundación Científica de la AECC a la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de los tres meses siguientes a cada anualidad referida.

**DÉCIMO TERCERA.** Las causas de reintegro de las cuantías indicadas en la CLÁUSULA QUINTA, son las enumeradas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su procedimiento será el regulado por la misma disposición en sus artículos 41 y 42.

**DÉCIMO CUARTA.** La Fundación Científica de la AECC quedará obligada a:

1.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que proceda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que suponga modificación del proyecto deberá autorizarse expresamente por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades, mediante la presentación de la documentación prevista en la CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio de la Ciudad, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, organismos a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.

**DÉCIMOQUINT A.** Las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar la interpretación y el cumpli-

miento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por las partes, lo serán finalizada la vía administrativa, de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente acuerdo, en Melilla a dieciocho de noviembre de 2008.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

D. Juan José Imbroda Ortiz.

Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por la Fundación Científica de la AECC.

D.<sup>a</sup> Isabel Oriol Díaz de Bustamante.

Presidenta de la Fundación Científica de la AECC.

D. Miguel Ángel Carmona Gálvez.

Presidente J.P. AECC de Melilla.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

#### PÚBLICAS

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**2995.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden Núm. 1421 de fecha 3 de noviembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de siete plazas de Trabajador Social, Escala de Admón. Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Transitoria 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.ME., número 4.546, de 10 de octubre de 2008.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.ME. extr. número 20, de